

ACTA No. 001 DE NOVIEMBRE 15 DE 2018

REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR-UNIBAC

En Cartagena de Indias D.T. y C, Departamento de Bolívar a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, siendo las 9:00 am en el Despacho de la Oficina Asesora Jurídica de Unibac, se reunieron los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, a fin de deliberar y decidir respecto de la viabilidad o no de conciliación de los asuntos sometidos a consideración de sus miembros.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista
2. Verificación del Quórum
3. Lectura de la resolución No. 660 de diciembre 28 de 2017 que crea el comité
4. Asuntos a tratar en el presente comité
5. Propositiones varios

1. Una vez verificado el orden del día al llamado a lista se hicieron presentes como integrantes del comité:

SACRA NORMA NADER DAVID, Rectora de la Unibac, Código 048, grado 06

LUDYS MOLINA JIMENEZ, Vicerrectora Administrativa y financiera, Código 098, grado 04

GILBERTO POLO SANDOVAL, Profesional Universitario de Contabilidad, código 219, grado 02

JORGE LUIS VILLA OROZCO, Asesor Jurídico, código 105, grado 01

ELZIE TORRES ANAYA, profesional universitario de Tesorería (E), código 219, grado 02.

JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO, Asesor Control Interno Administrativo. (Invitado)

2. Verificado el quórum del comité al estar presentes todos los miembros que lo conforman se procede al siguiente punto.

3. Lectura de la resolución No. 660 de diciembre 28 de 2017, mediante la cual se creó el Comité de Conciliación y defensa judicial de Unibac.



4. Asuntos a tratar, en la actualidad la Unibac, se encuentra vinculada tres procesos ante las autoridades de la rama jurisdiccional del poder público a saber:

a)Proceso que cursa ante el Juzgado Doce administrativo del Circuito de Cartagena de Indias D.T. y C, iniciado a instancias del señor FERNANDO DEL RIO COHEN, quien presento demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de Unibac, se procedió a otorgar poder al doctor EDGARDO POLO CAÑARETE, en primera instancia se logro fallo favorable a la institución y en la actualidad se ventila ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, recurso de apelación en contra del fallo propuesto por el apoderado del demandante, presente en la reunión en la convocatoria el señor EDGARDO EZEQUIEL POLO CAÑARETE, por invitación del comité, manifestó que efectivamente el proceso en primera instancia fue favorable a la Unibac, por cuanto el a-quo considero que las pretensiones del actor FERNANDO DEL RIO COHEN, no se ajustaban a derecho y que la actuación y proceder de Unibac, se ajustaba a derecho, manifiesta igualmente el apoderado de Unibac, que el apoderado del actor fundo sus pretensiones para reintegro del señor Fernando del Rio Cohen, en una normatividad que es aplicable únicamente, a miembros de la Rama ejecutiva del poder público del orden Nacional, amén del hecho de atacar de manera errónea la forma en la cual fue efectuada la modificación de la planta de personal de Unibac, y que no había sido efectuada por persona idónea para ello, y sin contar con la asesoría y control del Departamento Administrativo de la Función Pública, lo que contraría lo establecido en el Decreto 019 de de 2012, que modifico la Ley 909 del 2004.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ:

Del estudio de la presente situación procesal

Se establece lo siguiente:

FERNANDO DEL RIO COHEN.

El comité con fundamento en la exposición realizada por el apoderado de Unibac, y el seguimiento que se ha efectuado al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado como medio de control en contra de Unibac, determina que no existe motivo por el cual deba precipitarse una conciliación con la parte demandante, razón a que el proceder de la institución ha sido correcto, el proceso de modificación de la planta de personal se llevo a cabo de manera transparente, y todo ajustado a la normatividad vigente, y por persona idónea.

Una vez verificado lo anterior, por unanimidad se toma esta decisión y se firmara por todos los miembros del comité.

b)Proceso instaurado a instancias de PATRICIA VELASQUEZ PALACIO, utilizando como medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho,



demanda esa que curso en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, en primera instancia fue favorable a Unibac, contra dicho fallo fue interpuesto Recurso de apelación, el proceso correspondió por reparto al magistrado Roberto Mario Chavarro Colpas, quien mediante providencia calendada Julio 31 de 2018, revoco el fallo de primera instancia, resolviendo, 1) aceptar el impedimento presentado por José Rafael Guerrero Leal, 2) Revocar la sentencia apelada, 3) Declarar la nulidad de las resoluciones 409 de Noviembre 28 de 2012, y la 061 de 2013, que revoco el nombramiento en periodo de la actora Patricia Velásquez Palacio, 4) A título de restablecimiento CONDENSE a Unibac, al reintegro de Patricia Velásquez Palacio, en las mismas condiciones siempre y cuando el cargo no haya sido proveído, suprimido o la actora no haya llegado a la edad de retiro forzoso. 5) niegase las demás pretensiones. 6) Sin condena en costas.

Presente en la convocatoria la Doctora MARLENE ROMERO SAENZ, manifestó a este comité que no existen razones para algún tipo de conciliación con la actora Patricia Velásquez Palacio, pues si bien el fallo aparentemente fue adverso a Unibac, no existió condena en costas, y las pretensiones accesorias de la demanda fueron negadas, amén de lo anterior el cargo no ha sido proveído, ni suprimido y en la actualidad se halla vacante, en el evento de que la señora PATRICIA VELASQUEZ PALACIO, opte por ser reintegrada en el cargo bajo las mismas condiciones que se estableció en la sentencia de fondo.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ:

Del estudio de la presente conciliación se establece lo siguiente:

PATRICIA VELASQUEZ PALACIO.

El comité ha venido efectuando seguimiento a este proceso desde su inicio, y si bien aparente el fallo fue adverso a Unibac, determinamos que claramente no existe perjuicio de tipo económico que hagan más onerosa la situación presentada, es de anotar que las directivas de Unibac, en cabeza de la rectora con anterioridad habían tomado las previsiones del caso, y que el cargo que reclama la parte actora, no ha sido proveído ni suprimido, se deja expresa constancia que no existe a cargo de Unibac, ningún tipo de erogación de tipo económico, por ello concluimos que no existe causa alguna para precipitar algún tipo de conciliación.

Este acápite del acta se aprueba por unanimidad por los abajo firmantes.

c) Proceso de Tipo Penal, se abrió investigación ante la Fiscalía raíz de la denuncia presentada por la entonces Tesorera de Unibac la señora AYDA PONCE, en contra de personas indeterminadas por el hurto y posterior utilización y cobro de cheques de la chequera de Banco Davivienda, si bien es cierto que alguno de estos títulos Valores fue cobrado por ventanilla, en el transcurso de la investigación se logro demostrar que las firmas que avalaban el pago de dichos valores fueron falsificadas, y por tanto los dineros fueron



devueltos a la cuenta corriente, en el transcurso de la investigación se logro determinar la identidad de la persona que acudió al cobro de los mismos, y responde al nombre de NESTOR JOSE GONZALEZ MARTINEZ, en este estado de cosas el proceso penal sigue su curso, pero Unibac fue resarcida por el Banco Davivienda abonando a su cuenta los valores ilegalmente cobrados.

Como se nota con certeza en este proceso no existe nada que conciliar, y eventualmente podría darse el pago de unos perjuicios materiales y/o morales por la comisión del delito.

No siendo otro el objeto del presente comité se da por terminado, siendo las 11:50 am y para constancia de ello se firma por todos los que en ella intervinieron.

15 NOV. 2018


SACRA NORMA NADER DAVID
Rectora

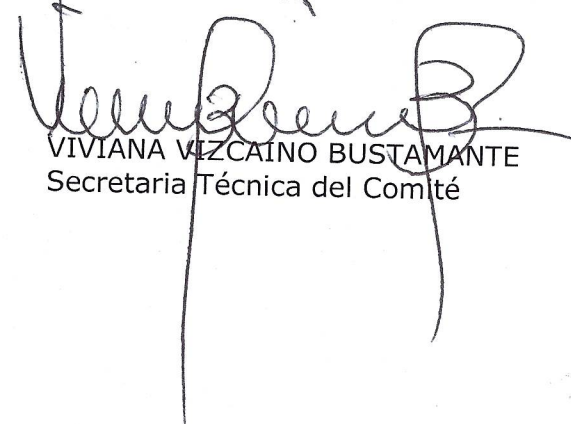

LUDYS MOLINA JIMENEZ
Vicerrectora Administrativa


GILBERTO POLO SANDOVAL
P.U. Contabilidad


ELZIE TORRES ANAYA
P.U. Tesorería (E)


JORGE LUIS VILLA OROZCO
Asesor Oficina Jurídica


JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO
Asesor Control Interno


VIVIANA VIZCAINO BUSTAMANTE
Secretaria Técnica del Comité